



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

(# 0 0 2 5 1)

10 FEB. 2023

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 00354 de 2022 "por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo y se le asignan sus responsabilidades, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL.

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, numeral 14 del artículo 8° del Decreto 1294 de 2021, Decreto 2597 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 115 de la ley 489 de 1998, el representante legal, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la Aerocivil, podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, Grupos Internos de Trabajo.

Que el Decreto 1294 de 2021, artículo 8°, numeral 14, faculta al Director General para: *"Organizar grupos internos de trabajo, comités, comisiones e instancias de coordinación internas para el mejor desempeño de las funciones de la Aerocivil"*.

Que mediante Decreto 2597 del 23 de diciembre de 2022, se nombra al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que por razones de necesidad del servicio y con el fin de tener un mayor cubrimiento de los procesos misionales, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, requiere adicionar un Grupo Interno de Trabajo a la Resolución 00354 expedida el 21 de febrero de 2022, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las funciones que respondan al objetivo primordial de mantener las condiciones de seguridad operacional y de seguridad en la aviación civil.

Que de acuerdo con lo anterior, se requiere crear el Grupo de Aeronavegación Bogotá, diferenciado del Grupo de Aeronavegación de la Regional Centro Sur, basado en la cantidad de operaciones y aeródromos asignados a esta Regional, sumado a la demanda que sostiene la Región de Información de Vuelo - FIR Bogotá, el Área Terminal - TMA Bogotá y el Aeropuerto el Dorado, con el fin de desconcentrar la responsabilidad y cantidad de personas asignadas en una sola coordinación.

Que existe personal y disponibilidad presupuestal, para atender los gastos que demanda la constitución del grupo de trabajo que se establecen en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

(# 00251)

10 FEB. 2023

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 00354 de 2022 “por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo y se le asignan sus responsabilidades, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil”.

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar y adicionar el artículo 1º de la Resolución 00354 de 2022, los Grupos Internos de Trabajo que se establecen en el LIBRO II - NIVEL REGIONAL - TÍTULO I - DIRECCIONES REGIONALES AERONÁUTICAS – Capítulo I al VI, el cual quedará así:

“Artículo 1º. Grupos Internos de Trabajo. Se conforma al interior de la estructura organizacional y de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil, los siguientes Grupos Internos de Trabajo, con su respectiva ubicación:

“(…)”

LIBRO II NIVEL REGIONAL		
TÍTULO I DIRECCIONES REGIONALES AERONÁUTICAS		
	DEPENDENCIAS	GRUPO INTERNOS DE TRABAJO
Capítulo I	Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur	1. Grupo Regional Administrativo y Financiero. 2. Grupo Regional Servicios Tránsito Aéreo. 3. Grupo Regional Aeronavegación Bogotá. 4. Grupo Regional Servicios Información Aeronáutica. 5. Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios. 6. Grupo Regional Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

(# 0 0 2 5 1)

10 FEB. 2023

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 00354 de 2022 “por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo y se le asignan sus responsabilidades, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil”.

LIBRO II		
NIVEL REGIONAL		
TÍTULO I		
DIRECCIONES REGIONALES AERONÁUTICAS		
	DEPENDENCIAS	GRUPO INTERNOS DE TRABAJO
Capítulo II	Dirección Regional Aeronáutica Noroccidente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Grupo Regional Administrativo y Financiero. 2. Grupo Regional Servicios de Tránsito Aéreo. 3. Grupo Regional Servicios Información Aeronáutica. 4. Grupo Regional Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea.
Capítulo III	Dirección Regional Aeronáutica Norte	<ol style="list-style-type: none"> 1. Grupo Regional Administrativo y Financiero. 2. Grupo Regional Servicios de Tránsito Aéreo. 3. Grupo Regional Servicios Información Aeronáutica. 4. Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios. 5. Grupo Regional Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea.
Capítulo IV	Dirección Regional Aeronáutica Occidente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Grupo Regional Administrativo y Financiero. 2. Grupo Regional Servicios de Tránsito Aéreo. 3. Grupo Regional Servicios Información Aeronáutica. 4. Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios. 5. Grupo Regional Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

(# 0 0 2 5 1)

10 FEB. 2023

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 00354 de 2022 "por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo y se le asignan sus responsabilidades, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil".

LIBRO II		
NIVEL REGIONAL		
TÍTULO I		
DIRECCIONES REGIONALES AERONÁUTICAS		
	DEPENDENCIAS	GRUPO INTERNOS DE TRABAJO
Capitulo V	Dirección Regional Aeronáutica Nororiente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Grupo Regional Administrativo y Financiero. 2. Grupo Regional Servicios de Tránsito Aéreo. 3. Grupo Regional Servicios Información Aeronáutica. 4. Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios. 5. Grupo Regional Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea.
Capítulo VI	Dirección Regional Aeronáutica Oriente	<ol style="list-style-type: none"> 1. Grupo Regional Administrativo y Financiero. 2. Grupo Regional Servicios de Tránsito Aéreo. 3. Grupo Regional Servicios Información Aeronáutica. 4. Grupo Regional Servicios Extinción de Incendios. 5. Grupo Regional Mantenimiento Sistemas Navegación Aérea.

"(...)"

DEPENDENCIAS	TOTAL GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO GIT
DIRECCIÓN GENERAL	1
OFICINAS	10
SECRETARÍA DE AUTORIDAD	21
SECRETARÍA DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA	13
SECRETARÍA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS	11



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

10 FEB. 2023

(# 00251)

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 00354 de 2022 "por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo y se le asignan sus responsabilidades, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil".

DEPENDENCIAS	TOTAL GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO GIT
SECRETARÍA CENTRO DE ESTUDIOS AERONÁUTICOS – CEA	6
SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN – TI	4
SECRETARÍA GENERAL	19
TOTAL GRUPOS INTERNOS NIVEL CENTRAL	85
TOTAL GRUPOS INTERNOS NIVEL REGIONAL	30
TOTAL GRUPOS AEROCIVIL	115

Artículo 2°. Modificar el artículo 84, el cual quedará así:

“Artículo 84°. Grupo Regional Servicios Tránsito Aéreo. Son responsabilidades del grupo las siguientes:

1. Coordinar con el nivel central la prestación de los servicios relativos al Control de Tránsito Aéreo y la distribución del espacio aéreo de cada aeropuerto de la Regional (exceptuando Bogotá), de acuerdo con las normas y procedimientos nacionales e internacionales.
2. Suministrar la información necesaria y asistir a las tripulaciones, explotadores locales y demás usuarios del sector aéreo en la implementación de procedimientos y reglamentos operativos.
3. Coordinar con el Grupo de Meteorología Aeronáutica de la Dirección de Operaciones de Navegación Aérea, el procedimiento y calidad del dato de la información MET recibida de los aeródromos donde el ATC realice funciones de observador.
4. Coordinar con el nivel central y regional la prestación del servicio MET en los aeródromos donde el personal del IDEAM tenga personal prestando servicio.
5. Coordinar con el nivel central la prestación del servicio MET en los aeródromos donde el personal AIM ejerza la posición de observador de superficie.
6. Desarrollar el Plan de Navegación Aérea e implementar los procedimientos conexos para el uso del espacio aéreo colombiano y su integración a nivel Regional.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

(# 0 0 2 5 1)

10 FEB. 2023

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 00354 de 2022 “por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo y se le asignan sus responsabilidades, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil”.

7. *Participar en las investigaciones de quejas, incidentes y accidentes relacionados con los servicios ATS, procedimientos y reglamentos aeronáuticos de su Regional.*
8. *Participar en la preparación de acuerdos entre dependencias ATC, civiles y militares y entre el servicio del ATS nacional y de otros Países, de acuerdo con las directrices del nivel central, cuando esté involucrada la Regional.*
9. *Supervisar la implementación de los procedimientos, rutas ATS y normas técnicas relativas a la navegación aérea y al uso del espacio colombiano, de acuerdo con la planificación del nivel central.*
10. *Emitir conceptos y recomendar la aplicabilidad y observancia de las normas técnicas de navegación aérea, procedimientos, rutas ATS, sistemas y equipos.*
11. *Verificar el cumplimiento de las normas y recomendaciones aéreas, así como por los horarios relativos a la operación de los servicios de tránsito aéreo, en concordancia con las disposiciones de las Direcciones Regionales Aeronáuticas y la Dirección de Servicios de Navegación Aérea y proponer los ajustes necesarios.*
12. *Coordinar, distribuir e informar los turnos y cargas de trabajo para la prestación de los servicios de tránsito aéreo, acorde con los procedimientos establecidos a nivel central.*
13. *Mantener y actualizar las publicaciones, archivos operativos y técnicos, necesarios para la prestación de los servicios de aeronavegación, así como los registros estadísticos y de control.*
14. *Desempeñar cuando se requiera funciones correspondientes al control de tránsito aéreo de acuerdo con la habilitación de la licencia respectiva.*
15. *Asegurar el uso de las herramientas tecnológicas para el control de los mantenimientos de los equipos y de la infraestructura aeroportuaria, que garantizan la prestación de los servicios a la navegación aérea y aeroportuarios.*
- 16. *Cumplir y aplicar las políticas y procedimientos derivados del Sistema de gestión de Seguridad Operacional (SMS) y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Aviación Civil (SeMS) de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo.*
17. *Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.*
18. *Llevar a cabo las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Aerocivil.*
19. *Dar cumplimiento a los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la información - MSPI, asociados a la protección de la información.*



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

(# 0 0 2 5 1)

10 FEB. 2023

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 00354 de 2022 "por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo y se le asignan sus responsabilidades, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil".

20. *Adelantar las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MiPG, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.*
21. *Contribuir y participar en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y ambiental, en el marco de su competencia y de acuerdo con la normatividad establecida.*
22. *Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del grupo.*

Artículo 3º. Adicionar el artículo 84º 1 en la Dirección Regional Aeronáutica Centro Sur, un Grupo Interno de Trabajo denominado: Grupo Regional Aeronavegación Bogotá, el cual quedará así;

Artículo 84º.1. Grupo Regional Aeronavegación Bogotá: Son responsabilidades del grupo las siguientes:

1. *Coordinar con el nivel central, la prestación de los servicios relativos al Control de Tránsito Aéreo y la distribución del espacio aéreo de la Región de Información de Vuelo - FIR, el Área Terminal -TMA Bogotá y la Torre de Control el Dorado – TWR, de acuerdo con las normas y procedimientos nacionales e internacionales.*
2. *Suministrar la información necesaria y asistir a las tripulaciones, explotadores locales y demás usuarios del sector aéreo en la implementación de procedimientos y reglamentos operativos correspondientes de los servicios de tránsito aéreo en la FIR Bogotá, TMA Bogotá y TWR el Dorado.*
3. *Administrar el talento humano disponible de controladores de tránsito aéreo asignados al grupo, para la prestación ininterrumpida de los servicios de tránsito aéreo en la FIR Bogotá, TMA Bogotá y TWR el Dorado.*
4. *Desarrollar estrategias para la mejor prestación del servicio de tránsito aéreo acorde con las necesidades operativas tanto del Centro de Control Bogotá: i. Centro de Control de Área Bogotá - ACC, ii. Oficina de Control de Aproximación Bogotá – APP Bogotá, iii. Bogotá Información – FIS Bogotá, como de la Torre de Control el Dorado.*
5. *Mantener las competencias y realizar los procesos de habilitación y chequeo del personal de controladores de tránsito aéreo asignados a través de la Unidad de Instrucción del Centro de Control Bogotá y de la Torre de Control el Dorado.*
6. *Coordinar con las áreas correspondientes, los recursos y las actividades necesarias para que la prestación del Servicio de Tránsito Aéreo - ATS de la FIR Bogotá y el TMA Bogotá y la TWR el Dorado se preste sin ningún tipo de interrupción previsible.*

Clave: ESTR-3.0-12-002

Versión: 08

Fecha: 22/08/2022

Página: 7 de 9

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

(# 0 0 2 5 1)

10 FEB. 2023

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 00354 de 2022 "por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo y se le asignan sus responsabilidades, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil".

7. *Coordinar la participación de los servidores del grupo, en las actividades y reuniones programadas, de los procesos de capacitación y evaluación tendiendo a mantener la capacidad operativa tanto del Centro de Control de Área - ACC como de la Torre de Control - TWR el Dorado.*
8. *Coordinar con el nivel central y regional la prestación del servicio MET del personal del IDEAM asignado al aeropuerto El Dorado.*
9. *Desarrollar las tareas necesarias para implementar el Plan de Navegación Aérea y crear estrategias junto con la Administración del Flujo del Tránsito Aéreo - ATFM y las diferentes áreas relacionadas, para mantener de manera permanente la capacidad operativa en los diferentes espacios aéreos que se manejan tanto en el Centro de Control Bogotá, como en la Torre de Control el Dorado.*
10. *Supervisar la implementación de los procedimientos, rutas ATS y normas técnicas relativas a la navegación aérea y al uso del espacio aéreo colombiano, de acuerdo con la planificación del nivel central.*
11. *Revisar, analizar y hacer evaluación preliminar de los eventos de seguridad operacional, las investigaciones de quejas, incidentes y accidentes relacionados con los servicios de ATS, procedimientos y reglamentos aeronáuticos del ACC y la TWR el Dorado, direccionándolos al área correspondiente y realizar la respectiva socialización de los resultados con el fin de evitar su repetición.*
12. *Participar en la preparación de acuerdos entre dependencias de Control de Tránsito Aéreo - ATC, civiles y militares y entre el servicio del ATS nacional y de otros países, de acuerdo con las directrices del nivel central, cuando esté involucrado el Grupo.*
13. *Cumplir y aplicar las políticas y procedimientos derivados del Sistema de gestión de Seguridad Operacional (SMS) y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Aviación Civil (SeMS) de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea para mitigar riesgos en la adecuada prestación de los servicios a su cargo.*
14. *Mantener actualizado el Sistema de Gestión en cuanto a métodos, controles, procedimientos, manuales, guías, evidencias, registros digitales, indicadores, para las etapas de planificación, ejecución, medición, control, mitigación de riesgos y mejoramiento de los procesos a su cargo.*
15. *Llevar a cabo las actividades necesarias para la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de la ciudadanía y los entes de control formulados por cualquier canal, así como mantener la documentación a su cargo de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos por la Aerocivil.*
16. *Dar cumplimiento a los lineamientos del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, asociados a la protección de la información.*
17. *Adelantar las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del*

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución número

(# 0 0 2 5 1)

10 FEB. 2023

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 00354 de 2022 “por la cual se crean Grupos Internos de Trabajo y se le asignan sus responsabilidades, en la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil”.

Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MiPG, y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas.

18. *Contribuir y participar en materia de seguridad operacional, seguridad de la aviación civil y ambiental, en el marco de su competencia y de acuerdo con la normatividad establecida.*
19. *Las demás funciones que le asigne el superior inmediato y que correspondan a la naturaleza del grupo.*

Artículo 4º. Modificar el artículo 85, en cuanto a la denominación del grupo, la cual quedara así:

Artículo 85º. Grupo Regional Servicios Información Aeronáutica: *Son funciones del Grupo Regional Servicios de Información Aeronáutica, las siguientes:*

(...)”

Artículo 5º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, modifica y adiciona los artículos 1º, 84º y 85º de la Resolución 00354 de 2022, quedando vigentes las demás disposiciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.; a los

10 FEB. 2023


SERGIO PARÍS MENDOZA
Director General

	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó:	Cr. Jose Luis Avendaño	Subdirector General (E)	Subdirección General	
	Marina Segura Saenz	Directora de Área	Dirección de Gestión Humana	
	Luz Mirella Giraldo Ortega	Coordinadora	Grupo Administración del Talento Humano	
	Jaime Portela Rivera	Especialista Aeronáutico	Secretaría General	
V.B.	John Jairo Morales Alzate	Secretario General	Secretaría General	